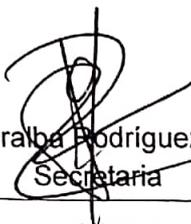


Constancia:No se tenga en cuenta lo informado en constancia secretarial de fecha 13 de septiembre de 2019, visible en folio 65 c. único, relacionado con la citación para notificación personal de la demandada Diana Marcela Mendez Carvajal (fl. 63 c. único), por cuanto la misma llego con la observación que el destinatario no reside no labora.

A Despacho para resolver. 6 de agosto de 2020.


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019-00520 – 00.

Asunto: Ordena Emplazamiento y actualiza requerimiento

Armenia, 11 AGO 2020

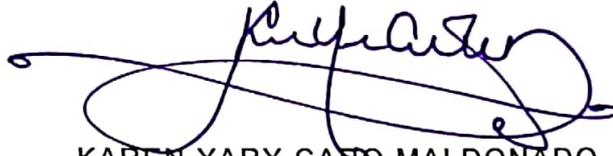
En atención a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora [Folio 72 c.único], y como la notificación por aviso remitida a la ejecutada Diana Marcela Méndez Carvajal fue devuelta con la manifestación de que el destinatario no reside no labora [folio 67 cd. único], además se tiene que la parte adelanto las gestiones para notificar al ejecutado en las direcciones aportadas en la demanda sin obtener resultado positivo, así las cosas, y dada la manifestación que se desconoce otra dirección para notificación, y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 291 Nral 4 y 293 del CGP, el Juzgado Dispone:

Conforme a lo previsto en el artículo 108 del CGP y conforme decreto 806 del 2020, por secretaria se procederá a realizar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad al Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Presidencia de los datos que a continuación se indican:

Emplazado: Diana Marcela Méndez Carvajal; tipo de proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual; radicación: Nro. 63-001-40-03-003-2019-00520-00; **demandante:** María Angélica Quiroga y Luis Fernando Cardona.; **demandado:** Leomar de Jesús Belandria Escalante y Diana Marcela Mendez Carvajal.

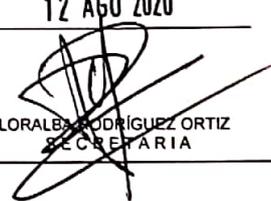
El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, si transcurrido dicho término no comparece el ejecutado se procederá a la designación de curador *ad litem*.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
12 AGO 2020

FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

3507 10A 11